

de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acebuchal», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Acebuchal.

Código de centro: 29007597.

Domicilio: Acebuchal.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad del segundo ciclo de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I» de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Gómez Sierra, representante legal de «Obra Pía Santísima Trinidad», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I», con domicilio en C/ Tejón y Marín, núm. 9, de Córdoba, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 14002704, tiene autorización definitiva para 5 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 112 puestos escolares, por Orden de 19 de septiembre de 2003 (BOJA de 21 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Obra Pía Santísima Trinidad»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo para 15 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Santísima Trinidad I.

Código de centro: 14002704.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: 14002704.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 127 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de abril de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Sevilla-Este» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 41010824, con domicilio en C/ Flor de papel, s/n, de Sevilla, acordó proponer la denominación específica de «Sevilla-Este» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sevilla-Este» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, código 41010824, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 18 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueban las denominaciones específicas de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 78, de 20 de abril de 2007).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

PROVINCIA	PÁGINA	CENTRO	COLUMNA	Donde dice	Debe decir
ALMERÍA	176	04501123	2	El Manantial (Albanchez-Lijar)	El Manantial (Albanchez-Lijar)
	177	04500489	2	Maria Zambrano	María Zambrano
	CÁDIZ	178	11500420	3	El Puerto Santa María
178		11500432	3	El Puerto Santa María	El Puerto de Santa María
178		11500390	3	El Puerto Santa María	El Puerto de Santa María
179		11500353	2	Guadalcacín	Guadalcacín
181		11500021	2	Aihaquem	Alhaquem
CÓRDOBA	181	11500055	2	Sierra de Lijar	Sierra de Lijar
	182	11500171	2	Beanocaz	Benaocaz
	183	14500169	2	Maria Bejarano	María Bejarano
	183	14500194	3	Vifiafranca de Córdoba	Villafranca de Córdoba
	184	14500509	2	Vifianueva del Rey	Villanueva del Rey
	185	14500561	2	Usias	Usías
	185	14500637	3	Vifianueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba
	186	14500261	2	Castro del Río	Castro del Río
GRANADA	186	14500315	3	Doña Menúa	Doña Mencía
	187	18500498	2	El Valle (Restabal-Salares-Melegis)	El Valle (Restabal-Salares-Melegis)
	188	18500231	2	La Escarigüela	La Escarigüela
	189	18500334	2	Los Guájares(Guejar Fondón-Guejar Faraguit-Guejar Alto)	Los Guájares (Guajar Fondón-Guajar Faraguit-Guajar Alto)